

7-208
2-2599
18/08/15

153



3 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
4 TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES SIETE DE
5 NOVIEMBRE TAXINOV SOCIEDAD ANONIMA. OTORGAN LOS
6 SEÑORES HAMILTON JOSE ALAY BELTRAN, CESAR MANUEL DEL
7 ROSARIO RENDON, JULIO CESAR GARCIA MIRANDA, BYRON
8 GUILLERMO LLAGUA ORTEGA, FRANK EDY LLIGUIN MOROCHO,
9 LUIS HERIBERTO LOPEZ JARA, MANUEL MAXIMILIANO MACIAS
10 MANTUANO, NARCISO AGUSTIN MENDEZ CABANILLA, FREDDY
11 JAVIER NEIRA ORTEGA, ANGEL ALPIDIO RIVADENEIRA
12 ZAMBRANO y JEFFERSON SAMUEL ACOSTA LANDY.

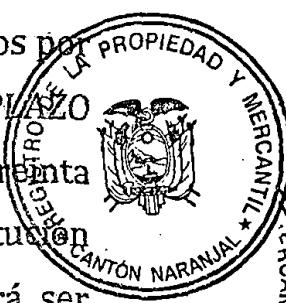
13 Cuantía: \$1.100.

14 En la ciudad de Naranjal, Parroquia y Cantón del mismo nombre,
15 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a siete de
16 AGOSTO de dos mil quince, ante mí, Abogado Luis Alberto Freile
17 Pérez, Notario Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios
18 derechos, los señores HAMILTON JOSE ALAY BELTRAN, quien
19 declara ser soltero, Chofer Profesional; CESAR MANUEL DEL
20 ROSARIO RENDON, quien declara ser soltero, Chofer Profesional;
21 JULIO CESAR GARCIA MIRANDA, quien declara ser divorciado,
22 Chofer Profesional; BYRON GUILLERMO LLAGUA ORTEGA, quien
23 declara ser casado, Chofer Profesional; FRANK EDY LLIGUIN
24 MOROCHO, quien declara ser soltero, Chofer Profesional; LUIS
25 HERIBERTO LOPEZ JARA, quien declara ser casado, Chofer
26 Profesional; MANUEL MAXIMILIANO MACIAS MANTUANO, quien
27 declara ser casado, Chofer Profesional; NARCISO AGUSTIN
28 MENDEZ CABANILLA, quien declara ser soltero, Chofer Profesional;

1 FREDDY JAVIER NEIRA ORTEGA, quien declara ser soltero, Chofer
2 Profesional; ANGEL ALPIDIO RIVADENEIRA ZAMBRANO, quien
3 declara ser casado, Chofer Profesional; y, JEFFERSON SAMUEL
4 ACOSTA LANDY, quien declara ser soltero, Chofer Profesional;
5 todos los comparecientes declaran, además, ser mayores de edad,
6 ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en
7 esta ciudad y conocidos por mí, de todo lo cual doy fe.- Bien
8 instruidos del objeto y resultados de esta escritura pública de
9 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS**
10 **CONVENCIONALES SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV SOCIEDAD**
11 **ANONIMA**, que proceden a otorgar con entera y amplia libertad, me
12 presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
13 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
14 una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
15 **TAXIS CONVENCIONALES SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV**
16 **SOCIEDAD ANONIMA**, al tenor de las cláusulas siguientes:
17 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de
18 esta escritura los señores: HAMILTON JOSE ALAY BELTRAN,
19 CESAR MANUEL DEL ROSARIO RENDON, JULIO CESAR GARCIA
20 MIRANDA, BYRON GUILLERMO LLAGUA ORTEGA, FRANK EDY
21 LLIGUIN MOROCHO, LUIS HERIBERTO LOPEZ JARA, MANUEL
22 MAXIMILIANO MACIAS MANTUANO, NARCISO AGUSTIN MENDEZ
23 CABANILLA, FREDDY JAVIER NEIRA ORTEGA, ANGEL ALPIDIO
24 RIVADENEIRA ZAMBRANO y JEFFERSON SAMUEL ACOSTA
25 LANDY, los presentes son Ecuatorianos, Choferes Profesionales,
26 mayores de edad, idóneos y capaces ante la ley, para obligarse y
27 contratar y exponen y expresan su voluntad de constituir una
28 SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción al siguiente Estatuto. -SEGUNDA:



1 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TITULO PRIMERO NOMBRE:
2 DOMICILIO: OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.- DEL NOMBRE: La
3 sociedad se denomina **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS**
4 **CONVENCIONALES SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV SOCIEDAD**
5 **ANONIMA** Artículo 2.- DOMICILIO: El Domicilio principal de la
6 Compañía es en el **CANTON NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**
7 Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara
8 exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de taxis
9 convencionales sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
10 del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
11 y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
12 materia. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá
13 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
14 la Ley y relacionados con su objeto social.- Artículo Cuatro.- PLAZO
15 DE DURACION.- El plazo de duración de la sociedad es de **treinta**
16 años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución
17 en el Registro Mercantil del Cantón Naranjal. El plazo podrá ser
18 ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa
19 resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de
20 los demás requisitos legales.- **TITULO SEGUNDO CAPITAL**:
21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS**.- Artículo Cinco.- **CAPITAL SUSCRITO**.- El
22 capital suscrito de la sociedad es de **UN MIL CIEN DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MIL CIEN** acciones
24 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
25 América, cada una numeradas del cero cero uno a **UN MIL CIEN**.
26 Artículo Seis.- **TITULOS DE ACCIONES**: La compañía entregará a cada
27 uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los
28 que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la sociedad o



1 por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones
2 no se encuentran liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas
3 Certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
4 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados
5 provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo Siete.-
6 ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del
7 título o un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la
8 anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las
9 formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista.-
10 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
11 certificado anulado.- Los gastos que ocasione la anulación así como
12 la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo
13 Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una
14 acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
15 propietarios designar a un apoderado para que les represente en la
16 Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede
17 a los accionistas.- Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCION DEL
18 CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o
19 disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta
20 General de Accionistas convocada expresamente para ello, para el
21 caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma
22 de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
23 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean
24 el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren
25 en mora en el pago del capital anterior.- Artículo Diez.-
26 CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente
27 para la suscripción de acciones, se incorporará en el
28 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado





1 libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados dan a
2 derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones
3 determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del
4 plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a
5 disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles
6 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- Artículo
7 Once.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas
8 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de
9 representantes.- En éste último caso la representación se conferirá
10 mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión
11 salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder
12 notarial. No podrán representar a los accionistas los
13 administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de
14 representación legal.- Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD.- Los
15 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el momento
16 del valor de sus acciones suscritas.- Artículo Trece.- LIBRO DE
17 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de
18 acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los
19 tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o
20 trasmisiones que se produzcan.- Tendrán la calidad de accionistas,
21 únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro.
22 Para las transferencias o trasmisiones se deberán cumplir con los
23 requisitos determinados en la ley de Compañías.- Artículo Catorce.-
24 NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son
25 libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.-
26 TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,
27 RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Quince.-
28 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será

1 anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
2 Artículo Dieciseis.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses
3 contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá
4 elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y
5 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán
6 presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un
7 informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica
8 y financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuentas
9 de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el
10 comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos
11 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que
12 debe conocerlos.- Artículo Diecisiete.- RESERVA LEGAL: De las
13 utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de
14 participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta,
15 se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e
16 incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta
17 llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital
18 suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a
19 disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la
20 restituirá.- Artículo Dieciocho.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De
21 las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando
22 menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas,
23 salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la
24 Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública,
25 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de
26 las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo
27 ejercicio económico.- TITULO CUARTO GOBIERNO,
28 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Artículo





1 misma.- Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: La
2 corresponde al Presidente de la Compañía; a.- Convocar y presidir
3 las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u
4 otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser
5 resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta
6 gestión administrativa; d.- Legalizar con sus firmas las actas de las
7 sesiones de la Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de
8 acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en
9 todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de
10 éste; bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.-
11 Formular los reglamento que creyere conveniente y someterlos a la
12 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el
13 estatuto, las resoluciones de la Junta General. Artículo Treinta.- DEL
14 GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien
15 tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las
16 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta
17 General, para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía
18 y éste desempeñará sus funciones por periodo de CINCO AÑOS,
19 pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o
20 impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.-
21 Artículo Treinta y Uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:
22 El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones; a.- Ser
23 representante legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b.-
24 Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener
25 obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones
27 establecidas en el estatuto y las facultades concedidas a la Junta
28 General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de

1 Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los
2 libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías;
3 d.- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año
4 a la Junta General de accionistas una memoria razonada acerca de la
5 situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario, y
6 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto
7 para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo
8 suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar
9 que se le lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de
10 la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero
11 de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
12 ley, reglamentos, éste estatuto, y las resoluciones de la Junta
13 General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que
14 le corresponden de conformidad a la ley.- Artículo Treinta y dos.-
15 DEL COMISARIO: La Junta General designará un comisario Principal
16 y un suplente para que examine la marcha económica de la
17 Compañía y le informen acerca de ella a la Junta General; Los
18 Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los
19 reglamentos les confieren e imponen. Duraran en sus funciones UN
20 AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los Comisarios les
21 está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente
22 con la Compañía.- Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCION Y
23 LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que
24 determina la ley de Compañías, de igual manera se disolverá antes
25 de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta
26 General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se
27 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a
28 esa fecha se encuentra ejerciendo funciones de Gerente, salvo





1 necesario que concurran por lo menos los ~~miembros~~ que
2 representen la tercera parte del capital pagado de la ~~Compañía~~
3 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido,

4 se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso
5 instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- Artículo

6 Veinticinco.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la
7 Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la
8 entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente, y falta de
9 estos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la
10 Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en
11 caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc designado por la
12 misma Junta.- Artículo Veintiseis: LIBRO DE ACTAS: La Compañía

13 llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que
14 serán redactadas en computación, sin dejar espacio en blanco, entre
15 una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el
16 Presidente y Secretario de cada reunión con su firma, además será
17 foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un
18 expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia
19 de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes
20 de representación a los accionistas.- Artículo Veintisiete.-

21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta general tiene
22 poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
23 sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de
24 los intereses de la Compañía, además es de competencia de la Junta
25 General.- a.- Nombrar y remover al presidente, Gerente y Comisario
26 Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la
27 Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se le establece
28 en el Estatuto: b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el



1 estado de situación económica de la Compañía. Los informes del
2 Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre
3 tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
4 si no fueren precedidas por el informe del comisario, c.- Fijar las
5 remuneraciones, del Presidente, Gerente y Comisario; Resolver de
6 conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios
7 sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su
8 consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.-
9 Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda
10 modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión,
11 transformación, aumento o disminución del capital, disolución
12 anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá
13 designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos, i.-
14 Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la
15 contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo
17 dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías, j.- Autorizar la
18 adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la
19 constitución de gravámenes sobre los mismos, k.- Dictar con el
20 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad,
21 los reglamentos internos que crean convenientes, l.- todas las demás
22 atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.- Artículo
23 Veintiocho.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas
24 elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por
25 el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido en forma
26 indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista
27 de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el
28 Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la





1 estado de situación económica de la Compañía. Los informes del
2 Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre
3 tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
4 si no fueren precedidas por el informe del comisario, c.- Fijar las
5 remuneraciones, del Presidente, Gerente y Comisario; Resolver de
6 conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios
7 sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su
8 consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.-
9 Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda
10 modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión,
11 transformación, aumento o disminución del capital, disolución
12 anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá
13 designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos,
14 Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la
15 contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo
17 dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías, j.- Autorizar la
18 adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la
19 constitución de gravámenes sobre los mismos, k.- Dictar con el
20 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad,
21 los reglamentos internos que crean convenientes, l.- todas las demás
22 atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.- Artículo
23 Veintiocho.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas
24 elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por
25 el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido en forma
26 indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista
27 de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el
28 Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la

1 Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los
2 libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías;
3 d.- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año
4 a la Junta General de accionistas una memoria razonada acerca de la
5 situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario, y
6 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto
7 para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo
8 suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar
9 que se le lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de
10 la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero
11 de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
12 ley, reglamentos, éste estatuto, y las resoluciones de la Junta
13 General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que
14 le corresponden de conformidad a la ley.- Artículo Treinta y dos.
15 DEL COMISARIO: La Junta General designará un comisario Principal
16 y un suplente para que examine la marcha económica de la
17 Compañía y le informen acerca de ella a la Junta General; Los
18 Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los
19 reglamentos les confieren e imponen. Duraran en sus funciones UN
20 AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los Comisarios les
21 está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente
22 con la Compañía.- Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCION Y
23 LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que
24 determina la ley de Compañías, de igual manera se disolverá antes
25 de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta
26 General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se
27 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a
28 esa fecha se encuentra ejerciendo funciones de Gerente, salvo





1 resolución en contrario de la Junta General.- Artículo Treinta y
2 Cuatro.- Los permiso de operación que reciba la Compañía para la
3 prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxi
4 convencionales, serán autorizados por los competentes organismos
5 de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no
6 son susceptibles de negociación.- Artículo Treinta y Cinco.- La
7 reforma del estatuto, el incremento de cupos y de unidades,
8 variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte
9 Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los
10 organismos competentes de tránsito.- Artículo Treinta y Seis.- La
11 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
12 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
13 Tránsito y Seguridad Vial, y su reglamento; y, a las regulaciones que
14 sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito.
15 - Artículo Treinta y Siete.- Si por efecto de la prestación del servicio
16 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
17 ambiente u otras establecidas por otros organismos deberán en
18 forma previa cumplirlas.- Artículo Treinta y Ocho.- En todo lo que no
19 se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en
20 la ley de Compañías leyes afines y reglamentos pertinentes.

21 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DECLARACIONES:**

22 **PRIMERA.**- El capital social de la Compañía es de UN MIL CIEN
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
24 acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
25 cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de la
26 siguiente manera HAMILTON JOSE ALAY BELTRAN, CESAR
27 MANUEL DEL ROSARIO RENDON, JULIO CESAR GARCIA
28 MIRANDA, BYRON GUILLERMO LLAGUA ORTEGA, FRANK EDY



1 **LLIGUIN MOROCHO, LUIS HERIBERTO LOPEZ JARA, MANUEL**
2 **MAXIMILIANO MACIAS MANTUANO, NARCISO AGUSTIN MENDEZ**
3 **CABANILLA, FREDDY JAVIER NEIRA ORTEGA, ANGEL ALPIDIO**
4 **RIVADENEIRA ZAMBRANO y JEFFERSON SAMUEL ACOSTA**
5 **LANDY, CADA UNO SUSCRIBE CIEN ACCIONES, PAGANDO CIEN**
6 **ACCIONES CADA UNO, PAGANDO CIEN DOLARES POR PERSONA; el**
7 **pago del capital suscrito por cada uno de los accionista se los**
8 **realizara al ciento por ciento, al contado y en numerario, mediante**
9 **deposito en la cuenta de integración del capital abierta a nombre de**
10 **la compañía en un banco de la localidad, conforme se desprenderá**
11 **del certificado que se agrega para que sea protocolizado**
12 **conjuntamente con este documento.- SEGUNDA.- Para el primer**
13 **periodo estatutario se designan a los señores HAMILTON JOSE**
14 **ALAY BELTRAN Y JULIO CESAR GARCIA MIRANDA para que**
15 **desempeñen los cargos de PRESIDENTE Y GERENTE**
16 **respectivamente.- TERCERA.- La cuantía sea la fija en UN MIL CIEN**
17 **DÓLARES de los estados unidos de América.- CUARTA.-**
18 **HABILITANTES: Se designará insertar a la escritura matriz los**
19 **siguientes documentos como tales; RESOLUCION EMITIDA POR LA**
20 **DIRECCION DE GESTION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE**
21 **TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL, EL CERTIFICADO**
22 **DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, Y LA RESERVA DEL**
23 **NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Agregue Usted, Señor Notario, las**
24 **formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta minuta a**
25 **Escritura Pública.- Atentamente, firmado: Illegible.- Doctor Carlos**
26 **López López.- Registro número doce mil ciento noventa.- Colegio de**
27 **Abogados del Guayas".- Es copia.- La cuantía es el valor antes**
28 **indicados.- Se agregan los documentos acompañados.- En este**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

**SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**



Número de Solicitud: 7701211

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia
7701211	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES Siete de Noviembre TAXINOV SOCIEDAD ANÓNIMA	APROBADA	2015-06-30	GUAYAS

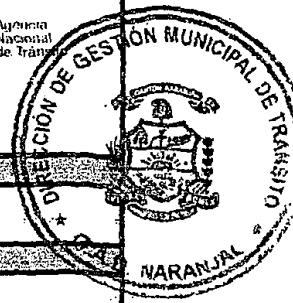
ESPA^{NCIO}
VACIO

ESPA^{NCIO}
VACIO



AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VÍAL

Agencia
Nacional
de Tránsito



FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

DIA /MES /AÑO

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA

COMPANIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SISTE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A.

DOMICILIO

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

Guayas

Naranjal

Naranjal

DIRECCIÓN (Barrio, calle, No)

Calle: Atahualpa y Pascual Palomino

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

042757229

taxissistenevemb@yahoo.es

NÚMERO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

NÚMERO DE VEHICULOS PROPUESTOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

FECHA NOMBRAMIENTO

TIEMPO VIGENCIA

CÉDULA

Gerente General 34 años 120088384-2

APELLIDO PATERNO

GARCIA

APELLIDO MATERNO

MIRANDA

NOMBRES

JULIO CESAR

TELÉFONO

0982101829

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA

DATOS DEL TIPO DE SERVICIO AL QUE APlica

PUBLICO	INTERPROVINCIAL	INTRAPROVINCIAL	INTRACANTONAL URBANO	INTRACANTONAL RURAL
COMERCIAL	CARGA PESADA	CARGA LIVIANA	MIXTO	
	TAXIS	ESCOLAR/ INST.	TURISTICO	TRICIMOTOS OTRO

NÚMERO DE VEHICULOS PROPUESTOS

20

TIPO DE VEHICULOS PROPUESTOS

Auto Sedan

OBSERVACIONES

REQUISITOS PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Borrador de Minuta O Estatutos reformados

Copias legibles de documentos personales: Cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada, licencia de los socios o accionistas

Certificado de Reserva de nombre en Superintendencia de Compañías, Vigente.

Copia: Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la compañía. (puede ser provisional), cédula y identidad del Representante legal (legibles y a color)

Historia laboral del TESS (puede ser copia simple generada a través de página del TESS), Certificado emitido por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y CTE, de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo de los socios propuestos, o haber dejado de serlo hace 2 años o más.

Lista de Vehículos automotor propuesto para prestar el servicio, a través de PROFORMAS que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, e, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarían el servicio. En caso de ser vehículos de segunda mano, deberán incluirse las especificaciones ya a través de un certificado de la casa comercial responsable de la marca, o copia de factura del dueño original.

Costo: 0,00 dólares (Cantando en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado el pago). El pago se hará en el momento de la presentación de la solicitud. Art. 74 (LOTTTSV): AMBITO INTERPROVINCIAL (Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad al)

REQUISITOS AMBITO PROVINCIAL (UNIDADES PROVINCIALES)

Archivo electrónico con detalle de accionistas (datos de nombres completos, cedula de identidad, tipo de licencia) y flota vehicular (marca, modelo, año de fabricación, número de chasis, número de motor, capacidad de pasajeros - si aplica-, capacidad de carga - si aplica-)

peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

NOMBRE DE FUNCIONARIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE RECIBE DOCUMENTACIÓN

FIRMA

NUMERO DE HOJAS DE PROCESO



REGLAS

ESTAD

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

••• Avanzamos con Transparencia

RESOLUCIÓN N° 006-DIR-2015-GMTTSVN

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A.

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, de conformidad con el artículo 30.5 tetra i) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, de conformidad con lo establecido en el Informe de Plan de movilidad Sustentable del cantón Naranjal (PMSN), se establece la necesidad social de conseguir un reordenamiento y una reingeniería general en el Transito, Transporte Terrestre y



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 14. La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, la Compañía en formación de transporte comercial de personas intracantonal denominada, compañía de TAXIS CONVENCIONALES SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A., con domicilio en el cantón Naranjal, provincia de Guayas, ha presentado la nómina de once (11) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	Cedula
1	HAMILTON JOSE ALAY BELTRAN	092729145-0
2	JULIO CESAR GARCIA MIRANDA	120088504-2
3	CESAR MANUEL DEL ROSARIO RENDON	070399856-7
4	LUIS HERIBERTO LOPEZ JARA	010154381-7
5	LLAGUA ORTEGA BYRON GUILLERMO	070510592-2
6	LLIGUIN MOROCHO FRANK EDY	070509586-7
7	MACIAS MONTUANO MANUEL MAXIMILIANO	130720828-8
8	MENDEZ CABANILLA NARCISO AGUSTIN	070160130-4
9	NEIRA ORTEGA FREDDY JAVIER	091871216-7
10	RIVADENEIRA ZAMBRANO ANGEL ALPIDIO	130701127-8
11	ACOSTA LANDY JEFFERSON SAMUEL	070501433-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

• Avanzamos con Transparencia

expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público Intracantonal dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público Intracantonal, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de CONVENCIONALES SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A., con domicilio en el



cantón Naranjal, provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial de personas, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y más autoridades del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Naranjal, a los 29 días del mes de Julio del 2015, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Gestión Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.



PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS

"SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A."

CERTIFICACIÓN

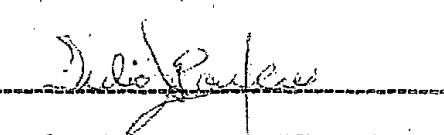
Gerencia

Certifica: Que revisado el archivo de la compañía de transporte de taxis "Siete de Noviembre TAXINOV S.A." con domicilio en el cantón Naranjal, provincia de Guayas, Constan como socios calificados los señores que a continuación detallo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	TIPO DE LICENCIA
1	ALAY BELTRAN HAMILTON JOSE	092729145-0	C
2	ACOSTA LANDY JEFFERSON SAMUEL	070501433-0	B
3	DEL ROSARIO RENDON CESR MANUEL	070399856-7	C
4	GARCIA MIRANDA JULIO CESAR	120088504-2	E
5	LLAGUA ORTEGA BYRON GUILLERMO	070510592-2	C
6	LLIGUIN OROCHO FRAN EDY	070509586-7	C
7	LOPEZ JARA LUIS HERIBERTO	010154381-7	C
8	MACIAS MONTUANO MANUEL MAXIMILIANO	130720828-8	E
9	MENDEZ CABANILLA NARCISO AGUSTIN	070160130-4	D
10	NEYRA ORTEGA FREDDY JAVIER	091871216-7	B
11	RIVADENEIRA ZMBRANO ALNGEL ALPIDIO	130701127-8	E

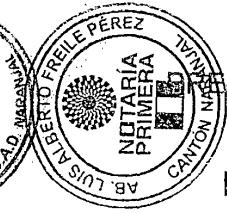
Certificación que la extiendo con base en los documentos existentes en los archivos.

Atentamente,


Sr. Julio Garcia Miranda

GERENTE





COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS

"SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A."



NOMINA DE FLOTA VEHICULAR

Nº	MARCA	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	CAP. PASAJEROS	OBSERVACIONES
1	CHEVROLET	CHEVYTAXI	2008	8LATD51Y280000357	F15S3186892K	5	
2	CHEVROLET	SAIL 5P 1.4L 4X2 TM AC	2012	8LAUY6272C0158775	LCUC22921454	5	
3	KIA	RIO R 4DR 1.4 L GLS EX	2015				PROFORMA DE VENTA N°0000-0146
4	CHEVROLET	CORSA EVOLUTION 5P 1.4	2006	8LAXF21JX60015411	E70011435	5	
5	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC	2009	8LATD586790015524	F16D33505531	5	
6	KIA	RIO R	2015				PROFORMA DE VENTA N°0000-0189
7	HIUNDAI	GETZ 5DR 1.6 A/C	2005	KMWHBT51BP5U271862	G4ED4894402		
8	KIA	RIO R	2015				PROFORMA DE VENTA N° 0000-0190
9	KIA	RIO R	2015				PROFORMA DE VENTA N° 0000-0187
10	KIA	RIO R	2015				PROFORMA DE VENTA N° 0000-0189
11	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P A/C	2010	8LATD5861A0036230	F16D34915201	5	

(569)

ACTA CONSTITUTIVA DE LA PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES

"SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A."



En el cantón Naranjal, Provincia del Guayas República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las 16h10, en la sede social situada en las calles Atahualpa entre Pascual Palomino Y Eugenio Espejo, con la decisión de continuar con la organización de la compañía de transporte de taxis convencionales "SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A." nos reunimos con la participación de las siguientes personas: ALAY BELTRAN HAMILTON JOSE, DEL ROSARIO RENDON CESAR MANUEL, GARCIA MIRANDA JULIO CESAR, LLAGUA ORTEGA BYRON GUILLERMO, LLIGUIN MOROCHO FRAN EDY, LOPEZ JARA LUIS HERIBERTO, MACIAS MONTUANO MANUEL MAXIMILIANO, MENDEZ CABANILLA NARCISO AGUSTIN, NEIRA ORTEGA FREDDY JAVIER, RIVADENEIRA ZAMBRANO ANGEL ALPIDIO, ACOSTA LANDY JEFFERSON SAMUEL.

El señor Fran Edy Lliguin Morocho, da la Bienvenida a los concurrentes y les agradece su presencia, manifestando que el objetivo de esta reunión es el de constituir la Compañía de taxis convencionales "SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A. y legalizar nuestra fuente de trabajo.

Interviene el señor Luis Heriberto López Jara y expresa que, para proceder legalmente debemos designar un Director de Asamblea y un Secretario Ad Hoc, proponiendo los nombres de los señores Byron Guillermo Llagua Ortega, y Julio Cesar García Miranda en su orden, quienes reciben el respaldo unánime de los presentes..

Solicita la Palabra el Director de la Asamblea señor Byron Guillermo Llagua Ortega, agradece su nombramiento y hace conocer que existe el deseo de conformar legalmente la pre-compañía de transporte taxis **SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A.** mociona que esta es la oportunidad de constituirnos, recibiendo el apoyo del señor Freddy Javier Neira Ortega y otros, por lo que el señor Director somete a votación, siendo aprobada por unanimidad de los asambleístas la constitución de la pre-compañía de Transporte taxis **SIETE DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A.**

Concedida que le fue Palabra por el Director de la Asamblea interviene el señor Milton Antonio Martínez Calle y mociona que se designe la Directiva



15

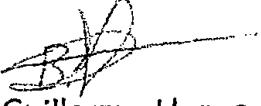
de la pre-compañía, moción que siendo apoyada por el señor Luis Heriberto López Jara, es apoyada por unanimidad por los presentes.

Realizadas las elecciones, la directiva queda integrada así.

Presidente	Sr. Hamilton José Alay Beltrán
Gerente	Sr. Julio Cesar García Miranda
Comisario	Sr. Luis Heriberto López Jara
Secretario	Sr. Cesar Manuel Del Rosario Rendón

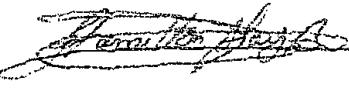


Con lo que se da por concluida la presente asamblea siendo las 20h25


Sr. Byron Guillermo Llagua Ortega
C.C. # 070510592-2
Director de la Asamblea


Sr. Julio Cesar García Miranda
C.C. # 120088504-2
Secretario AD HOC




HAMILTON JOSE ALAY BELTRAN
C.C. # 092729145-0




JULIO CESAR GARCIA MIRANDA
C.C. # 120088504-2


CESAR MANUEL DEL ROSARIO RENDÓN
C.C. # 070399856-7


LUIS HERIBERTO LOPEZ JARA
C.C. # 010154381-7

LLAGUA ORTEGA BYRON GUILLERMO
C.C. # 070510592-2



LLIGUIN MOROCHO FRAN EDY
C.C. # 070509586-7



MACIAS MONTUANO MANUEL MAXIMILIANO
C.C. # 130720828-8

MENDEZ CABANILLA NARCISO AGUSTIN
C.C. # 070160130-4



NEIRA ORTEGA FREDDY JAVIER
C.C. # 091871216-7

RIVADENEIRA ZAMBRANO ANGEL ALPIDIO
C.C. # 130701127-8

ACOSTA LANDY JEFFERSON SAMUEL
C.C. # 070501433-0

PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS

“Siete de Noviembre TAXINOV S.A.”

Naranjal, 24 de Julio del 2015

Oficio N° TTC7N-001-2015

Señor

ECO. DANILO ALAVA VELEZ

DIRECCION DE GESTION MUNICIPAL DE TRANSITO

En su despacho.-

De mi consideración:

Julio Cesar García Miranda, en mi calidad de Gerente de la Pre-Compañía de Transporte en Taxis “Siete de Noviembre TAXINOV S.A.”, con sede en el cantón Naranjal, Provincia del Guayas, previo a gestionar trámites para conseguir el Permiso de Operación, solicito se nos **CONCEDA** el informe **previo favorable exclusivo para la constitución jurídica de la compañía**, dado que hemos venido tratando de legalizarnos ya por varios años, esto es, TRAMITANDO el mismo aproximadamente 12 años en el mismo tiempo prestando nuestros servicios de taxis a la comunidad Naranjaleña, tal como lo demuestro con la documentación que adjunto como son: respaldo de firmas de nuestros clientes, documentación de trámite N° 17757 en el extinto Ministerio de Inclusión Economía y Social,, y otros.

Agradezco la acogida que su autoridad se digne a dar a la presente solicitud, reiterándole nuestra alta consideración y estima, me suscribo de usted.

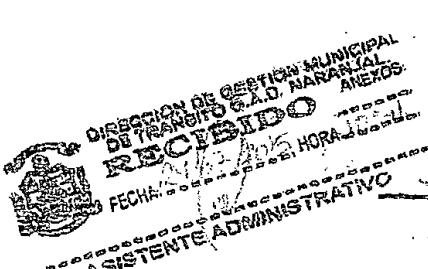
Muy atentamente,

JULIO CESAR GARCÍA MIRANDA

C.C. # 120088504-2

CEL. 0982101829

GERENTE



(63)



1573
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2015 09:59 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7701211.

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1200885042 GARCIA MIRANDA JULIO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES Siete DE NOVIEMBRE TAXINOV SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922:02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/06/2016 09:59 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPlica LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

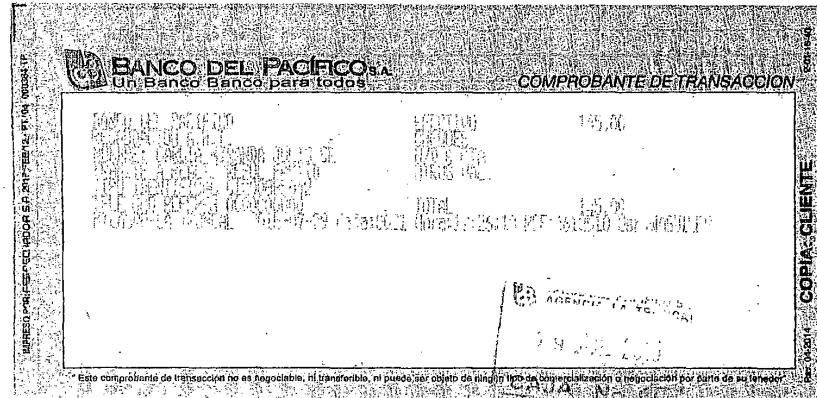
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



30/06/2015 9:54 AM



DIRECCION DE GESTION PUBLICA
DE TRANSTO C.G.D. MARANJAN
RECEPCION
FECHA 10/10/15 HORA 10:00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

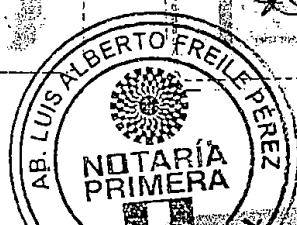
CEUDULA DE NACIMIENTO N.º 070399856-7

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
DEL ROSARIO RENDON
CESAR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
NARANJAL
NARANJAL
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-06-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE:
DEL ROSARIO MANUEL EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
RENDON MARIA AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
NARANJAL
2015-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-06-08

V4333V3242

Cesar Rendón



REPUBLICA ECUATORIANA
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
CENTRO DE VOTACION

019 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 0703998567

019 - 0077 NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
DEL ROSARIO RENDON CESAR MANUEL

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA NARANJAL 0
NARANJAL PARROQUIA
CANTÓN ZONA
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
VACIO'

ESPACIO
VACIO'



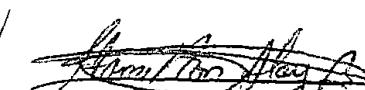
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
VACIO



1 otorgamiento se ha cumplido con todos los preceptos legales
2 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
3 otorgantes, éstos la aprueban, confirman, ratifican y firman, en un
4 solo acto conmigo, de todo lo cual doy fe.---

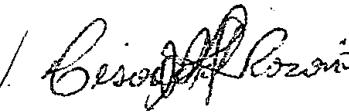
5

6 LOS OTORGANTES: 

7  HAMILTON JOSE ALAY BELTRAN

8 C.C.#092729145-0.-

9 C.V.009-0007.-

10 CESAR MANUEL DEL ROSARIO RENDON 



11 C.C.#070399856-7.-

12 C.V.019-007.-

13 JULIO CESAR GARCIA MIER ANDRA 

14 C.C.#120088504-2.-

15 C.V.009-0010.-

16 BYRON GUILLERMO LLAGUA ORTEGA 



17 C.C.#070510592-2.-

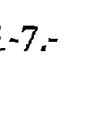
18 C.V.031-0198.-

19 FRANK EDY LLIGUIN MOROCCHO 

20 C.C.#070509586-7.-

21 C.V.031-0198.-

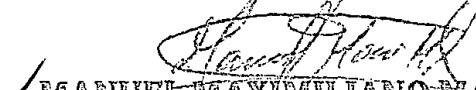
22 LUIS HERIBERTO LOPEZ JARA 



23 C.C.#010154381-7.-

24 C.V.032-0231.-



25 

26 MANUEL MAXIMILIANO MACIAS MANTUANO

27 C.C.#130720828-8.-

28 C.V.004-0275.-

1 / *Narciso Agustín Méndez* / 
2 **NARCISO AGUSTIN MENDEZ CABANILLA**

3 C.C.#070160130-4.-
4 C.V.036-0024.-

5 / *Freddy Javier Neira* / 
6 **FREDDY JAVIER NEIRA ORTEGA**

7 C.C.#091871216-7.-

8 C.V.041-0230.-

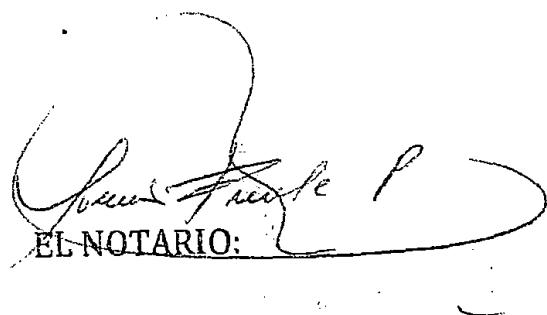
9 / *Angel Alpidio Rivadeneira* / 
10 **ANGEL ALPIDIO RIVADENEIRA ZAMBRANO**

11 C.C.#130701127-8.-
12 C.V.052-0281.-

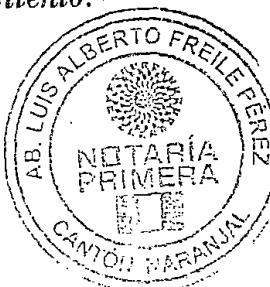
13 / *Jefferson Samuel Agosta Landy* / 
14 **JEFFERSON SAMUEL AGOSTA LANDY**

15 C.C.#070501433-0.-

16 C.V.001-0059.-

17 / *Luis Alberto Freile Pérez* / 
18 **EL NOTARIO:**

19
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
21 que sello y firmo en la ciudad de Naranjal, en la misma fecha de su
22 otorgamiento.- *EL NOTARIO:*



23 / *Luis Alberto Freile Pérez* / 
24 **Luis Alberto Freile Pérez**
25 **ABOGADO**
26 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN NARANJAL**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Tarqui y Quince de Octubre

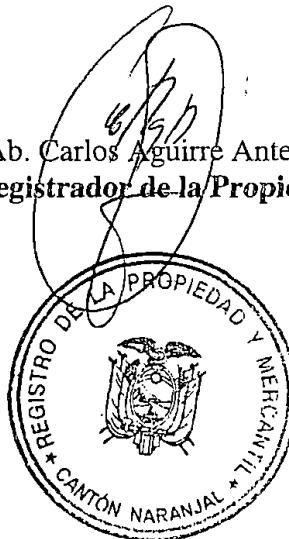
Número de Repertorio:

2015- 2599

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1556 a 1587 con el número de inscripción 208 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES Siete DE NOVIEMBRE TAXINOV S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ALAY BELTRAN HAMILTON JOSE en calidad de ACCIONISTA], [DEL ROSARIO RENDON CESAR MANUEL en calidad de ACCIONISTA], [GARCIA MIRANDA JULIO CESAR en calidad de ACCIONISTA], [LLAGUA ORTEGA BYRON GUILLERMO en calidad de ACCIONISTA], [LLIGUIN MOROCHO FRANK EDY en calidad de ACCIONISTA], [LOPEZ JARA LUIS HERIBERTO en calidad de ACCIONISTA], [MACIAS MANTUANO MANUEL MAXIMILIANO en calidad de ACCIONISTA], [MENDEZ CABANILLA NARCISO AGUSTIN en calidad de ACCIONISTA], [NEIRA ORTEGA FREDDY JAVIER en calidad de ACCIONISTA], [RIVADENEIRA ZAMBRANO ANGEL ALPIDIO en calidad de ACCIONISTA], [ACOSTA LANDY JEFFERSON SAMUEL en calidad de ACCIONISTA]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara
Registrador de la Propiedad



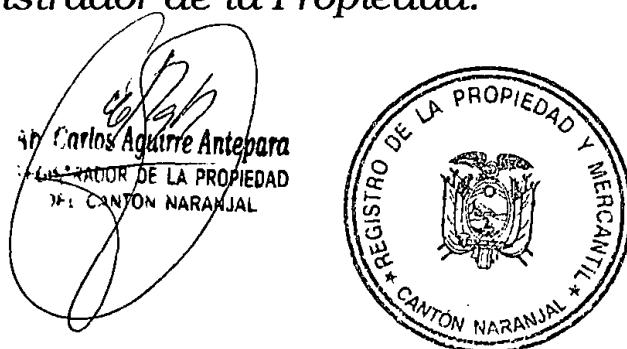
ESPACIO
VACIO

ESPACIO
VACIO

RPMN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
MUNICIPAL DE NARANJAL

*CERTIFICO: Que ésta fotocopia de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, en 33 fojas, es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo, inscrito el dieciocho de agosto del dos mil quince, con el número 208 del Registro de Propiedades, y anotado bajo el número 2599 del Repertorio.- Naranjal, veinte de agosto del dos mil quince.- El Registrador de la Propiedad.*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Cia. de Transporte de Taxis Convencionales Siete de Noviembre "Taxinov"* S. A.

EXPEDIENTE: / RUC: / NACIONALIDAD: *Ecuador*

NOMBRE COMERCIAL: *Cia. de Transporte de Taxis Convencionales Siete de Noviembre "Taxinov" S. A.*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Naranjal* CIUDAD: *Naranjal*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Naranjal* CIUDAD: *Naranjal*

PARROQUIA: *Naranjal* BARRIO: CIUADELA: *Ciudad de la Naranjal*

CALLE: *Atahualpa* NÚMERO: *3/N* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Entre Pascual Palomino y Eugenio G.*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2752279* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *Taxissietenoviembre@yahoo.es* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0982101829* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Diagonal al Estadio José Benito Ordóñez*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Julián César García Miranda*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1200885042*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

2 SEP 2015

RECIBIDO
Hora: *15:30* Firma: *Donky*
VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Hawz

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/AUG/2015 12:22:20 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **32308 - 0**
JULIO GARCIA MIRANDA

Expediente: **704173**

RUC: **[REDACTED]**

Razón social:

**COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS
CONVENCIONALES SIETE DE NOVIEMBRE
TAXI**

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO**